



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, octubre 5 de 2023

Paso el presente proceso, al Despacho de la Señora Juez, informándole que el auto anterior, se encuentra ejecutoriado, dado que no fue objeto de recurso, por lo que se hace necesario continuar con la actuación, esto es proferir la sentencia de seguir adelante con la ejecución Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ejecutivo seguido después de Sentencia de ORSO GUADI FERNÁNDEZ TONCEL contra CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA.

RAD. 44-001-31-05-002-2019--00150-00

Auto Interlocutorio

El señor ORSO GUADI FERNANDEZ TONCEL, identificado con C.C. 17.956.721 a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Laboral contra la CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA - NIT. 802.022.145-3 Representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago de salarios y prestaciones sociales a favor del actor que fueron reconocidos en sentencia proferida por este Juzgado el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) la que, al ser objeto de recurso, fue confirmada por el superior en sentencia de segunda instancia de fecha 29 de abril de 2022 más las costas procesales que fueron legalmente liquidadas y aprobadas por este Juzgado.

En firme las sentencias, el apoderado de la parte actora, solicitó al despacho se librara mandamiento de pago y conforme a lo pedido, se libró mandamiento de pago el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023) ordenándose la notificación a la demandada lo que se hizo al correo electrónico, además por fijación en estado.

Como el Mandamiento de Pago no fue objeto de recurso, ni se presentaron excepciones, se encuentra debidamente ejecutoriado, así las cosas, es la oportunidad de dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir Adelante con la Ejecución por los valores que fueron impuestos en las sentencias de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y de segunda instancia de fecha 29 de abril de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SEGUNDO: Practíquese la Liquidación del Crédito.

TERCERO: Condenase en costa a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Jueza,

Dora O.